



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

DIRECCION GENERAL

SUBDIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA

SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

PERIODO DESDE: 1-30 DE ABRIL

Nombre del Programa	Diseño y Ejecución	Montos Asignados			Criterios de Acceso	Número de Beneficiarios
		Multas	Intereses	Concepto		
Dispensa de Multas e Intereses Moratorios	En virtud de la emergencia nacional por pandemia del COVID-19, se realizó con base acuerdo aprobado por el Concejo Municipal; en este caso hacemos referencia Acuerdo N° 779, Ref: SE-110419; en el cual se Decreto Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorias, con prórroga hasta abril de 2020, según Acuerdo Municipal N° 1,113, Ref SE: 250919	100	100	Si el pago es total contado; con cheque certificado; tarjeta de débito o crédito	Todo contribuyente que se encuentre en mora con el pago de sus Tributos Municipales	63 cuentas de establecimientos y 90 cuentas de inmuebles beneficiadas
		75	75	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo de dos a seis meses		
		50	50	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde siete a doce meses		
Ampliación de Pago	En virtud de la emergencia nacional por pandemia del COVID-19, se realizó con base acuerdo aprobado por el Concejo Municipal; en este caso hacemos referencia Acuerdo N° 1,502, Ref: SO-180320; en el cual se Decreto Prórroga el plazo para la presentación del balance general, estado de resultado 2019, y solicitud de licencia de funcionamiento 2020.				Todos los establecimientos que se encuentran inscritos podrán presentar la declaración jurada de activos, balances generales, estados de resultados con sus respectivos anexos que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019	152 establecimientos beneficiados

Elaborado por: Gabriela Alejandra Grande
Asistente

Aprobado por: Liseth Margarita García de Hidalgo
Subdirectora de Gestión Tributaria



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,502

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,502) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Prórroga de plazo.
- II- Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, establece en su Art. 19 que “Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía Municipal, declaración jurada, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio, a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley y toda la documentación idónea que sustente las deducciones permitidas de conformidad a la presente Ley”.
- III- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el Artículo 30, establece “Todas las Licencias independientemente de su mes de emisión vencen el 31 de diciembre del año en que fueron otorgados, y deben ser renovadas en los primeros 3 meses del año siguiente; la solicitud por primera vez se puede hacer en cualquier mes del año”.
- IV- Que actualmente en El Salvador, mediante Decreto Legislativo número 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de fecha 14 de marzo del presente año, se ha decretado Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; que dicho Decreto Legislativo, fue reformado mediante Decreto Legislativo 599, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426, de fecha 20 de marzo del presente año, el cual establece la suspensión durante la vigencia del decreto 593, de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualesquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentran.
- V- Que la Municipalidad de Santa Tecla, en concordancia con los Decretos Legislativos a los que se hace referencia en el romano anterior,

y apegados a los principios generales establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, específicamente en el Art. 3 numeral 3 Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal, asimismo la administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

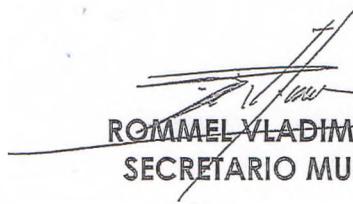
1. **PRÓRROGAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS, PRESENTACIÓN DE BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO 2019, Y SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2020.**
2. **Ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada de activos, balance general, estado de resultados con sus respectivos anexos que corresponden al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, y solicitud de Licencia de funcionamiento de dos mil veinte, en favor de los administrados.**
3. **Autorizar que la presente prórroga al plazo sea de carácter transitorio, y tenga validez mientras dura la vigencia del Decreto Legislativo 593 y sus posibles prórrogas.**
4. **Instruir a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), de la Subdirección de Administración, para que realice los cambios en el sistema de Gestión Tributaria, en el sentido que no se generen intereses y multas por la entrega extemporánea de documentos tributarios.**
5. **Autorizar al Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, para recibir declaración jurada de activos, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el periodo de ampliación acordado en el numeral 2 de este acuerdo.- Comuníquese"".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE:

FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.


ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-110419

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 779

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”779) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente **DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran, conforme a la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.
50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.

Es entendido que la dispensa de las multas e intereses es la generada por la mora.

Art. 2. En caso de incumplimiento por parte de persona natural o jurídica del plan de pago otorgado a partir de la segunda cuota, se dará de baja dicho plan, perdiendo el beneficio otorgado sin más trámite alguno y sin responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centros Comerciales Municipales y/o cementerios municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigilancia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

VIGENCIA

Art. 4. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán por sesenta días.

2. Ordénese la publicación del Decreto número DIECISÉIS, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Comunicaciones e Innovación, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese""".

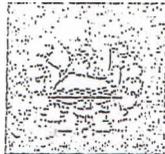
Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.


ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL





MINISTERIO
DE GOBIERNO
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Constancia No. 3897

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Municipal No. 16, que contiene la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 423, correspondiente al día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, doce de abril de dos mil diecinueve.

Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.